

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310501820230047701
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NELSON EDUARDO PEÑUELA GARCIA
DEMANDANDO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - PROTECCION S.A.
Expediente digital:	ORD 76001310501820230047701

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310500520220037601
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIANA KARINA MANJARRES VILLADIEGO
DEMANDANDO	CONSTRUCTORA ALPES S.A.
Expediente digital:	ORD 76001310500520220037601

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle de Cauca, «*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*» y por ajustarse a los lineamientos del mismo, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310501120190039901
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NANCY ORBEA ABREO Y OTROS
DEMANDANDO	TEMPORALES S.A.S.
Expediente digital:	ORD 76001310501120190039901

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle de Cauca, «*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*» y por ajustarse a los lineamientos del mismo, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310500620210044701
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	KATERINE OROZCO GARCIA Y OTRA
DEMANDANDO	COLPENSIONES Y OTROS
Expediente digital:	ORD 76001310500620210044701

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle de Cauca, «*Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura*» y por ajustarse a los lineamientos del mismo, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado



Libertad y Orden
Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

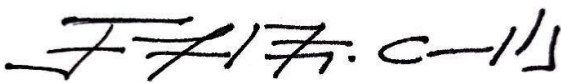
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310500920200033001
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANDRÉS MAURICIO HURTADO TORRES
DEMANDANDO	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA
Expediente digital:	ORD 76001310500920200033001

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. CSJVAA24-31 del 29 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle de Cauca, *«Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Despachos de Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-121214 del Consejo Superior de la Judicatura»* y por ajustarse a los lineamientos del mismo, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310501220220066601
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HERNÁN BETANCOURT
DEMANDANDO	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto; sin embargo, en mi calidad de Magistrado integrante de la Sala de Decisión de la Sala Laboral advierto que estoy en la causal de impedimento que consagra el numeral 9.º del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Lo anterior, toda vez que quien funge como apoderada del demandante es la Dra. María Camila Silva Serna, profesional vinculada a BTL Legal Group S.A.S., cuyo socio mayoritario y representante legal es el Dr. Jorge Armando Lasso, con quien sostengo una sólida amistad inquebrantable, fraterna, leal y pública desde hace mas de 20 años que trasciende a mi esfera familiar y social, motivándome hacía el profundos sentimientos de admiración, consideración y aprecio por sus condiciones morales, personales y profesionales; circunstancia que incidiría en la pérdida de imparcialidad que debe imperar al resolver cada proceso, de modo que se configura la causal de impedimento que se invoca; lo cual debe advertirse corresponde a mi esfera subjetiva y convicción íntima.

En cuanto a la cercanía con el Dr. Jorge Armando Lasso preciso que: (i) fuimos compañeros de estudios de pregrado en la Universidad Icesi durante los años 2004 a 2010; (ii) litigamos de manera conjunta en varios procesos judiciales que cursaron ante la jurisdicción ordinaria entre los años 2011 y 2019, y (iii) compartimos con frecuencia actos propios de la vida social y familiar.

Claro lo anterior, se tiene que en este caso se configura una causal de impedimento para proferir la conocer del trámite judicial, correspondiente a la prevista en el numeral 9 del artículo 141 del mismo cuerpo normativo: «ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes: [...] 9. **Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado**».

En torno a dicha causal, concretamente en lo que tiene que ver con la amistad, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto APL2218-2023 determinó que ella implica «*reciprocidad de actitudes tales como la confianza, la ayuda, la comunidad de intereses, una cierta integración en las faenas del diario vivir, que dan la idea de una compenetración subjetiva entre las dos personas*».

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Código General del Proceso se remitirá la presente declaración de impedimento a la Magistrada Katherine Hernández Barrios que sigue en turno por orden alfabético en la respectiva Sala.

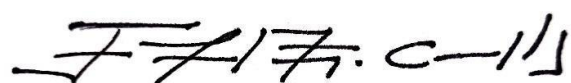
En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali D.E. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARME impedido para conocer del proceso ordinario laboral, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dispone la remisión de las diligencias a la Magistrada Katherine Hernández Barrios que sigue en turno por orden alfabético, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Cali
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS

RADICADO	76001310500820220059801
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDANDO	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS

Santiago de Cali D.E., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso avocar conocimiento del presente asunto; sin embargo, en mi calidad de Magistrado integrante de la Sala de Decisión de la Sala Laboral advierto que estoy en la causal de impedimento que consagra el numeral 9.º del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Lo anterior, toda vez que quien funge como apoderado principal de la sociedad demandante es el Dr. Jorge Armando Lasso, con quien sostengo una sólida amistad inquebrantable, fraterna, leal y pública desde hace más de 20 años que trasciende a mi esfera familiar y social, motivándome hacia el profundos sentimientos de admiración, consideración y aprecio por sus condiciones morales, personales y profesionales; circunstancia que incidiría en la pérdida de imparcialidad que debe imperar al resolver cada proceso, de modo que se configura la causal de impedimento que se invoca; lo cual debe advertirse corresponde a mi esfera subjetiva y convicción íntima.

En cuanto a la cercanía con el Dr. Jorge Armando Lasso preciso que: (i) fuimos compañeros de estudios de pregrado en la Universidad Icesi durante los años 2004 a 2010; (ii) litigamos de manera conjunta en varios procesos judiciales que cursaron ante la jurisdicción ordinaria entre los años 2011 y 2019, y (iii) compartimos con frecuencia actos propios de la vida social y familiar.

Radicado: 76001310500820220059801

Claro lo anterior, se tiene que en este caso se configura una causal de impedimento para proferir la conocer del trámite judicial, correspondiente a la prevista en el numeral 9 del artículo 141 del mismo cuerpo normativo: «*ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes: [...] 9. **Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado**».*

En torno a dicha causal, concretamente en lo que tiene que ver con la amistad, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto APL2218-2023 determinó que ella implica «*reciprocidad de actitudes tales como la confianza, la ayuda, la comunidad de intereses, una cierta integración en las faenas del diario vivir, que dan la idea de una compenetración subjetiva entre las dos personas*».

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Código General del Proceso se remitirá la presente declaración de impedimento a la Magistrada Katherine Hernández Barrios que sigue en turno por orden alfabético en la respectiva Sala.

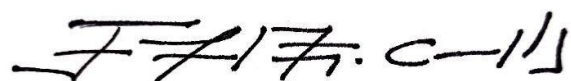
En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali D.E. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARME impedido para conocer del proceso ordinario laboral, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dispone la remisión de las diligencias a la Magistrada Katherine Hernández Barrios que sigue en turno por orden alfabético, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS
Magistrado